



20237

Av. Portugal 585 y
Av. 6 de Diciembre,
Ed. Colinas de Bello
Monte, oficina 15
Telefax: 2253341

Scanned
2-07-07
dms

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

Valor \$1 = C/U

Por la presente, comunico a Usted, que he procedido a registrar en el Libro de Participaciones de mi representada "CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO Cía. Ltda.", la Cesión de Participaciones que se detalla a continuación:

Nombre del Cedente: Jaime Andrés Fernández Ramos

Cédula de Ciudadanía No.: 171104494-9

Nacionalidad : Ecuatoriana

Total de participaciones cedidas: 40

Nombre del Cesionario: Marco Vinicio Pazmiño Jijón

Cédula de Ciudadanía No.: 171371875-5

Nacionalidad: Ecuatoriana

Total de Participaciones cedidas: 40

Valor de las Participaciones: USD \$ 1,00 C/U

Nombre del Cedente: Santiago Xavier De la Torre Freire

Cédula de Ciudadanía No.: 171165702-1

Nacionalidad: Ecuatoriana

Total de participaciones cedidas: 40

Nombre del Cesionario: Marco Vinicio Pazmiño Jijón

Cédula de Ciudadanía No.: 171371875-5

Nacionalidad: Ecuatoriana

Total de Participaciones cedidas: 40

Valor de las Participaciones: USD \$ 1,00 C/U

Av. Portugal 585 y
Av. 6 de Diciembre,
Ed. Colinas de Bello
Monte, oficina 15
Telefax: 2253341

NUEVO CUADRO DE CAPITAL:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% DE PARTICIPACIONES
Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	160	160	40
Santiago Xavier de la Torre Freire	Ecuatoriana	160	160	40
Marco Vinicio Pazmiño Jijón	Ecuatoriana	80	80	20
TOTAL:		400	400	100%

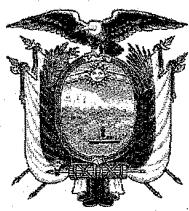
Sírvase disponer a quien corresponda, se me conceda un certificado de nómina en el cual conste la cesión notificada.

Por ser legal se servirá disponer se atienda lo solicitado.

Jaime Andrés Fernández Ramos
Sr. Andrés Fernández Ramos
Gerente General - Representante Legal

PL.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA
2007/08/02 JF



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y
VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA; SANTIAGO
XAVIER DE LA TORRE FREIRE Y NADYA FERNANDA BUITRÓN
VACA

A FAVOR DE: MARCO VINICIO PAZMIÑO JIJÓN
CUANTÍA: 80,00 USD

DI 2 COPIAS 3 c.

MOL

ESCRITURA N°. CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, a los once días del mes de abril del años dos mil siete,
ante mí **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO**
SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente
escritura pública los señores **JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y**
VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA, ecuatorianos,
plenamente capaces para contratar y obligarse, casados entre sí, por sus propios
y personales derechos, en adelante denominados los “CEDENTES”; los
señores **SANTIAGO XAVIER DE LA TORRE FREIRE Y NADYA**
FERNANDA BUITRÓN VACA ecuatorianos, plenamente capaces para
contratar y obligarse, casados entre si, por sus propios y personales derechos en
adelante denominados los “CEDENTES”; y, el señor **MARCO VINICIO**
PAZMIÑO JIJÓN, ecuatoriano, soltero, plenamente capaz para contratar y
obligarse, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado
el “CESIONARIO”. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en la Ciudad de Quito, legalmente capaces para
contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe; y me piden que

eleva a escritura pública la minuta de CÉSIÓN DE PARTICIPACIONES que me entregan cuyo tenor literal se transcribe a continuación: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga un contrato de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES: Comparecen a celebrar la presente escritura pública: Los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y Verónica del Rocío Guijarro Córdova, ecuatorianos, plenamente capaces para contratar y obligarse, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, en adelante denominados los “Cedentes”; los señores Santiago Xavier de la Torre Freire y Nadya Fernanda Buitrón Vaca ecuatorianos, plenamente capaces para contratar y obligarse, casados entre si, por sus propios y personales derechos en adelante denominados los “Cedentes”; y, el señor Marco Víctor Pazmiño Jijón, ecuatoriano, soltero, plenamente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado el “Cesionario”. Los comparecientes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- La compañía CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el señor Doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el siete de agosto de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dos de septiembre de dos mil tres.

DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO Cía. Ltda., en la sesión celebrada el catorce (14) de marzo de 2007 en el domicilio de la compañía, resolvió unánimemente autorizar la cesión del veinte (20%) por ciento de participaciones sociales de propiedad del señor Jaime Andrés Fernández Ramos y el veinte (20%) por ciento de participaciones sociales de propiedad



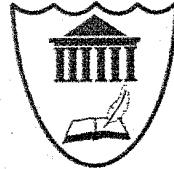
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16^a



del señor Santiago Xavier de la Torre Freire a favor del señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón, al valor nominal de las mismas de la siguiente manera: a) El VEINTE (20%) por ciento de que dan un número de CUARENTA (40) participaciones de las que tenía el señor Jaime Andrés Fernández Ramos a favor de Marco Vinicio Pazmiño Jijón; y, b) El VEINTE (20%) por ciento de que dan un número de CUARENTA (40) participaciones de las que tenía el señor Santiago de la Torre Freire a favor de Marco Vinicio Pazmiño Jijón.

NOTARIA

TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Conste por el presente instrumento que: a) El señor Jaime Andrés Fernández Ramos, por medio de la presente escritura cede al señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón, el VEINTE por ciento del total de sus participaciones sociales (20%), es decir CUARENTA participaciones sociales al valor nominal de las mismas es decir a razón de UNO con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América cada una, que dan un valor total de cuarenta (US\$40,00) Dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte el señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón acepta dicha cesión realizada en su favor; y, b) El señor Santiago Xavier de la Torre Freire, por medio de la presente escritura cede al señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón, el VEINTE por ciento del total de sus participaciones sociales (20%), es decir CUARENTA participaciones sociales al valor nominal de las mismas a razón de UNO con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América cada una, que dan un valor total de cuarenta (US\$40,00) Dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte el señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón acepta dicha cesión realizada en su favor. Los Cedentes y el cessionario expresamente manifiestan que no existe obligación pendiente entre ellos.

CUARTA.- PRECIO: El justo precio que las partes pactan por ésta cesión y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de OCHENTA con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,00) que los Cedentes declaran haber recibido del Cessionario de la siguiente manera: a) El señor Jaime Andrés

*Marco Vinicio
Pazmiño Jijón*

Santiago Xavier de la Torre Freire

Jaime Andrés Fernández

Gonzalo Roman Chacón

Fernández Ramos y señora Verónica del Rocío Guijarro Córdova reciben del Cesionario la cantidad de cuarenta con 00/100 (US\$40,00) Dólares de los Estados Unidos de América, a su completa y entera satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro; y, b) El señor Santiago Xavier de la Torre Freire y Nadya Fernanda Buitrón Vaca reciben del Cesionario la cantidad de cuarenta con 00/100 (US\$40,00) Dólares de los Estados Unidos de América, a su completa y entera satisfacción sin tener nada que reclamar en el futuro. En estas cesiones se entienden incluidos todas las obligaciones y derechos inherentes a la propiedad de las participaciones sociales antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.

QUINTA.- NATURALEZA: Las partes entienden perfectamente que éste contrato es uno de naturaleza civil por lo que se entienden incorporadas las normas del código civil del Ecuador en lo que fueren aplicables: **SEXTA.- CONTROVERSIAS:**

Cualquier cuestión o controversia originadas en este contrato o relacionadas con él, serán resueltas por arbitraje en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con las reglas de la Ley de Arbitraje y Mediación y del Reglamento de dicho Centro. Las partes convienen además en lo siguiente: a) Los árbitros en derecho serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b) Las partes renuncian a la Jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún recurso en contra del mismo. c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros en derecho. e) El procedimiento arbitral será confidencial; y, f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y**

Nadya Buitrón

Verónica Gu
Fernández

Fernández



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16^a



RATIFICACIÓN: Las partes una vez que han leído este instrumento de forma íntegra lo aceptan y se ratifican en su totalidad por convenir así a sus intereses, prueba de lo cual lo firman.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA;** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y se halla redactada y firmada por el Doctor Iván Carrera, abogado con matrícula profesional número seis mil setecientos noventa de Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí El Notario, éstos ratifican el contenido de la minuta y para constancia de ello firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

J. Fernández
JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS
C.C. 1711044949

Verónica Guijarro
VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA
C.C. 1714403811

Santiago Xavier de la Torre Freire
SANTIAGO XAVIER DE LA TORRE FREIRE
C.C. 171165702-1

Nadya Buitrón
NADYA FERNANDA BUITRÓN VACA
C.C. 1713201323

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

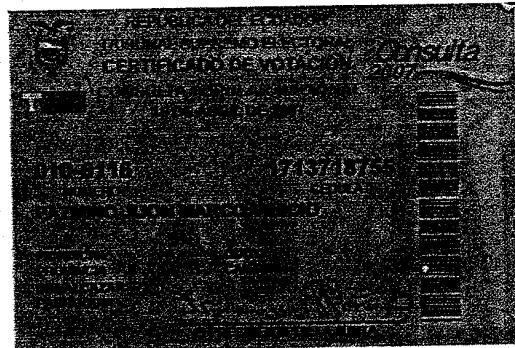
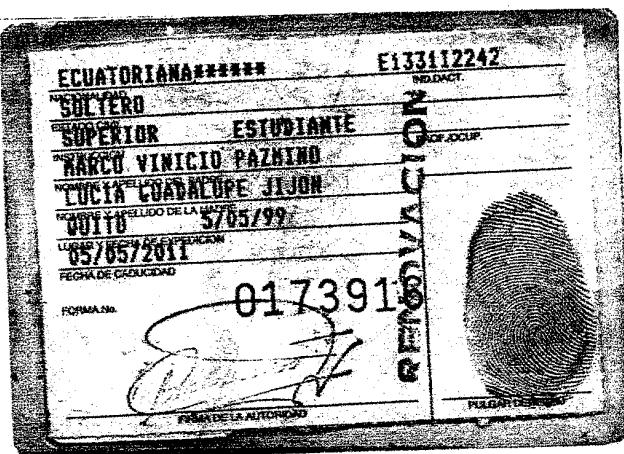
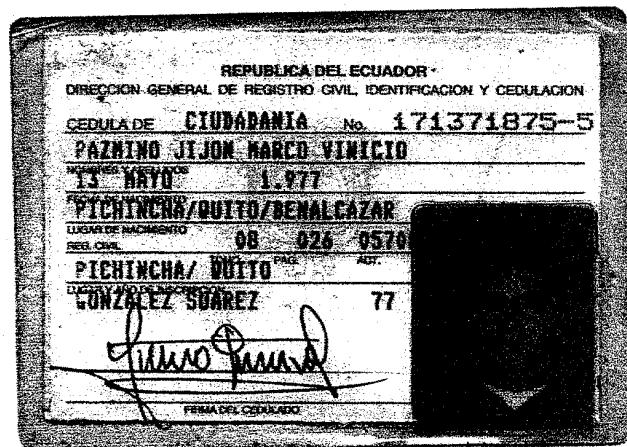
OTORGADA POR: JAIME ANDRÉS FERNÁNDEZ RAMOS Y VERÓNICA DEL ROCÍO GUIJARRO CÓRDOVA;
SANTIAGO XAVIER DE LA TORRE FREIRE Y NADYA FERNANDA BUITRÓN VACA
A FAVOR DE: MARCO VINICIO PAZMIÑO JIJÓN


MARCO VINICIO PAZMIÑO JIJÓN
C.C. 1713718755


DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

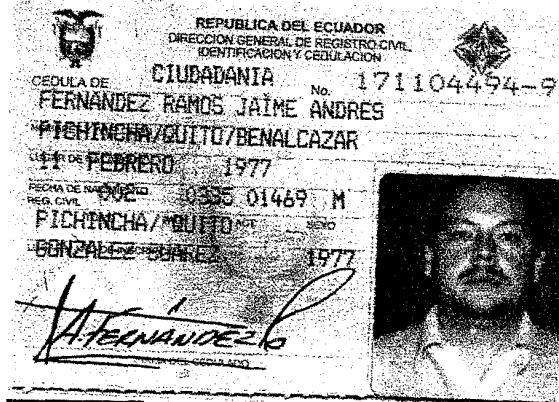


Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



En mi calidad de Notario 16 del C
Provincia de Pichincha, República
CERTIFICO, que esta es FIEL
ORIGINAL que me fue presentada
efecto y que acto pasando se devolverá
Quito, a
APR 2011

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



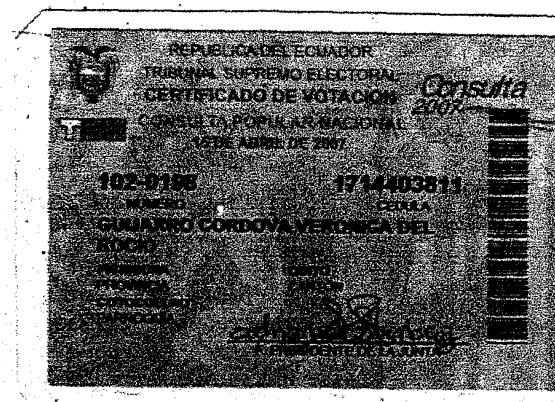
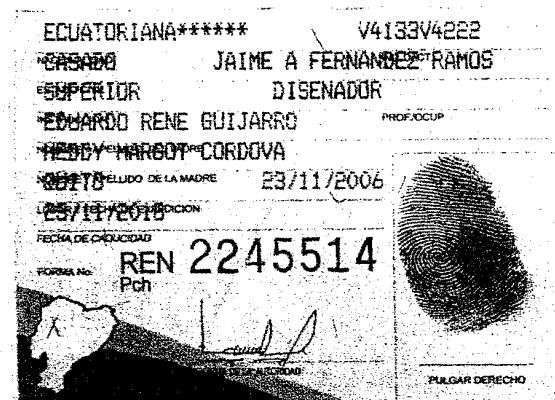
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fué presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado,
Quito, a

10 APR 2007
Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO





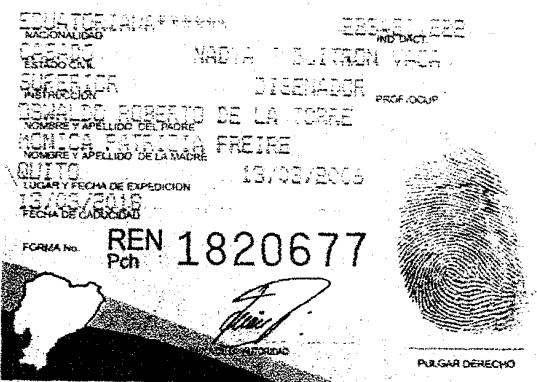
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA D ORIGINAL que me fue presentado para efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

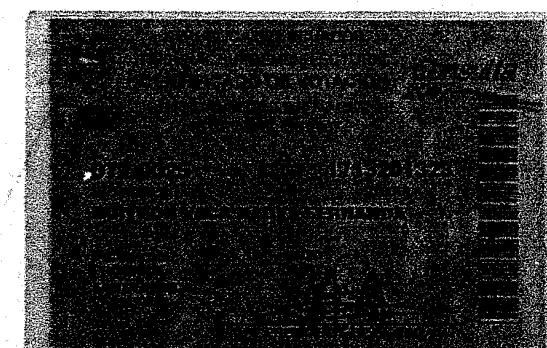
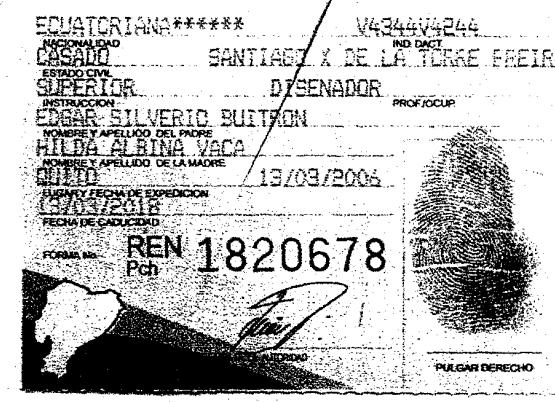
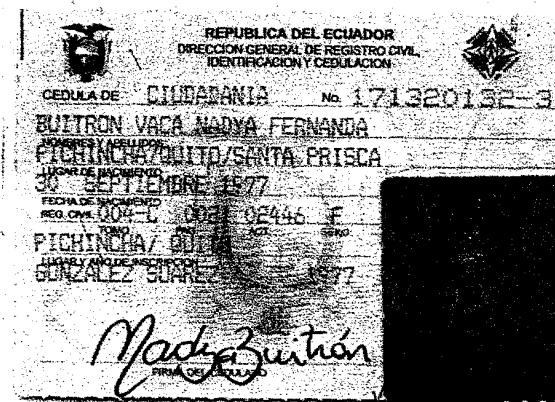
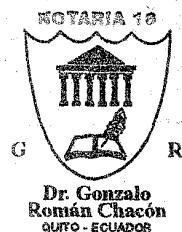
FIADR 2007
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para ese
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a..... 100..... 19.....

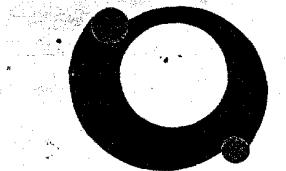
**Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO**



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para esta efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 1 de Septiembre de 2007

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



Cónclave
•estudio de diseño•

Av. Portugal 585 y
Av. 6 de Diciembre,
Ed. Colinas de Bello
Monte, oficina 15
Telefax: 2253341

Página: 1/2

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA**

CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce días del mes de marzo del 2007, siendo las nueve horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Mezanine del Edificio "Colinas de Bellomonte" en ésta ciudad de Quito, se reunieron los señores socios de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% DE PARTICIPACIONES
Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	200	200	50
Santiago Xavier de la Torre Freire	Ecuatoriana	200	200	50
TOTAL:		400	400	100%

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías del Ecuador, por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los señores socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO Cía. Ltda.**, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNO: Autorizar la cesión del 20 % del total de las participaciones que pertenecen al señor Jaime Andrés Fernández Ramos a favor del señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón, al valor nominal de las mismas, y que dan un número de CUARENTA participaciones sociales.

PUNTO DOS: Autorizar la cesión del 20% del total de las participaciones que pertenecen al señor Santiago de la Torre Freire a favor del señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón, al valor nominal de las mismas, y que dan un número de CUARENTA participaciones sociales; y,

PUNTO TRES: Aprobación del Acta

Por decisión unánime de los socios presentes, preside la Junta el Señor Santiago de la Torre Freire y actúa como secretario el señor Jaime Andrés Fernández Ramos.

El Presidente de la Junta una vez que por secretaría se ha verificado la presencia de la totalidad del capital social pide que se de lectura al orden del día, luego de lo cual se declara instalada la junta.

a) Respeto del primer punto, toma la palabra el señor socio Jaime Andrés Fernández Ramos y solicita a la Junta se le autorice la cesión del 20% del total de las participaciones sociales que tiene, a favor del señor Marco Víctor Pazmiño Jijón, al valor nominal de las mismas, y que dan un número de CUARENTA participaciones sociales. Los socios luego de un breve intercambio de opiniones autorizan por unanimidad esta cesión.

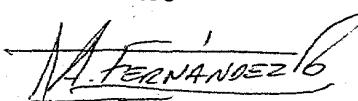
b) Respeto del segundo punto, toma la palabra nuevamente el señor Santiago Xavier de la Torre Freire y solicita a la Junta se le autorice la cesión del 20% del total de las participaciones sociales que tiene a favor del señor Marco Víctor Pazmiño Jijón, al valor nominal de las mismas, y que dan un número de CUARENTA participaciones sociales. Los socios luego de un breve intercambio de opiniones autorizan por unanimidad esta cesión.

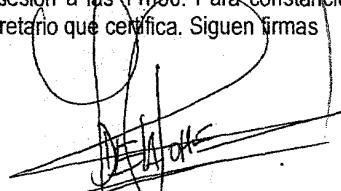
Con éstas cesiones que ha autorizado la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO CIA. LTDA. el nuevo cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% DE PARTICIPACIONES
Jaime Andrés Fernández Ramos	Ecuatoriana	160	160	40
Santiago Xavier de la Torre Freire	Ecuatoriana	160	160	40
Marco Víctor Pazmiño Jijón	Ecuatoriana	80	80	20
TOTAL:		400	400	100%

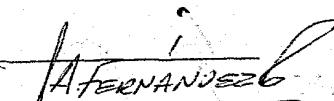
Este nuevo cuadro de integración de capital es aprobado por unanimidad de los socios presentes. Una vez que se ha agotado el segundo punto del orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta y siendo las once horas la Junta se reinstala, se da lectura al acta y los socios por unanimidad se ratifican en todo su contenido prueba de lo cual la suscriben, agotándose así el tercer punto del orden del día. Se levanta la sesión a las 11h30. Para constancia, firman los socios asistentes, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica. Siguen firmas

LOS SOCIOS

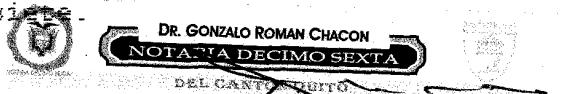

 Andrés Fernández Ramos
 CC: 1711044949
 SOCIO - SECRETARIO


 Santiago de la Torre Freire
 CC: 171165702-1
 SOCIO - PRESIDENTE

Las firmas que anteceden son las que sus titulares tienen como suyas en sus respectivas de cédulas de ciudadanía. Secretario


 Jaime Andrés Fernández Ramos
 SECRETARIO

Se Otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION
DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR JAIME ANDRES
FERNANDEZ RAMOS Y VERONICA DEL ROCIO GUIJARRO
CORDOVA, SANTIAGO XAVIER DE LA TORRE FREIRE Y NADYA
FERNANDA BUITRON VACA A FAVOR DE MARCO VINICIO
PAZMIÑO JIJON. Solicitado por DR. JUAN CARRERA.
Cédula de ciudadanía 050159860-1. Debidamente firmado
y sellado en Quito a diez y siete de Mayo del año
dos mil siete.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



RA....



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO CIA. LTDA., celebrada en esta notaria el siete de agosto del dos mil tres; de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaria Décimo Sexta del cantón Quito, el once de abril del dos mil siete, mediante la cual los señores Jaime Andrés Fernández Ramos y Santiago Xavier de la Torre Freire, transfieren cuarenta participaciones cada uno; todas con un valor nominal de un dólar cada una, que poseen dentro de la Compañía primeramente referida, a favor del señor Marco Vinicio Pazmiño Jijón.- Quito, a treinta de mayo del dos mil siete.-

(R.G.)


Dr. Ecuador Proyecto Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUCURSAL DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2703 del REGISTRO MERCANTIL de dos de septiembre del dos mil tres, a fs.2322 vta, tomo 134, correspondiente a la constitución de la compañía **“CONCLAVE ESTUDIO DE DISEÑO CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, seis de junio del dos mil siete. **EL REGISTRADOR.**-

D. Héctor Gavilanes
DR. HÉCTOR GAVILÁNES FREIRE
RÉGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.

Ng

